



*El Excelentísimo Señor Don Pedro Cevallos participó al Consejo por medio del Excelentísimo Señor Don Joseph Eustaquio Moreno, su Gobernador, en 23 de Febrero próximo la Real Orden siguiente.*

*Excelentísimo Señor: En los estados de nacidos, matrimonios y muertos que han enviado los Hospitales, Colegios y demás establecimientos á consecuencia de las Circulares expedidas por el Consejo con fechas de 23 de Mayo y 16 de Octubre de 1801, en cumplimiento de Reales Ordenes, se advierte que algunos de dichos establecimientos han olvidado lo que se previene acerca de que los remitan desde principio del año de 1801; que otros han enviado algunos estados, y no han continuado, ó lo han hecho con grandes intermisiones; que varios de ellos no especifican las circunstancias que se han pedido, ó no se arreglan á los Formularios que se han circulado por el Consejo; y finalmente que algunos nada han enviado todavía. En vista de esto, y siendo de suma importancia que se establezca el orden, puntualidad y exactitud que corresponde al completo desempeño de esta útil y vasta empresa, ha determinado el Rey que el Consejo expida nueva Circular á todos los Tribunales, Audiencias, Justicias, á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y demás Prelados Eclesiásticos y Regulares del Reyno, para que prevengan á los Rectores ó Administradores de los Hospitales, Hospicios, Casas de Expósitos, de Misericordia, de Reclusión, de Corrección, Colegios, Cárcel, y demás establecimientos de esta especie que existan en los distritos de su jurisdicción, ejecuten con el mas puntual y exacto cumplimiento lo mandado en las dos expresadas Circulares; que los que hayan faltado á remitir los estados desde principio del año de 1801, lo hagan con brevedad; y que todos se arreglen en lo sucesivo á los Formularios adjuntos*

„á la Circular de 16 de Octubre, sin omitir alguna de las circunstancias que en ellos se indican; lo que participo á V. E. de Real orden, para que comunicándolo al Consejo, se cumpla esta resolucion de S. M.“

Publicada en él la antecedente Real Orden, ha acordado su cumplimiento, y que para que le tenga se expida con su insercion esta Circular, comunicándola á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores, y demas Justicias del Reyno; y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y demas Prelados eclesiásticos, Seculares y Regulares.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para su puntual observancia en la parte que le corresponde, y que al propio fin lo comunique á las Justicias de los pueblos de su Partido, y á los Rectores ó Administradores de los Hospitales, Hospicios, Casas de Expósitos, de Misericordia, de Reclusion, de Correccion, Colegios, Cárcel, y demas establecimientos de esta especie que existan en el distrito de su jurisdiccion; y del recibo me dará V. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1802. = Don Bartolomé Muñoz. = Señor Corregidor de la ciudad de Segovia.

Es copia á la letra de su original, que se halla unido á el Expediente formado en su cumplimiento; y para que conste, yo el Infrascripto Secretario mas antiguo del Ilustre Ayuntamiento lo certifico y firmo en Segovia á veinte y dos de Abril de mil ochocientos y dos.

Agustín Hermenegildo  
Picatoste.